

Cuenta: 60-0006/6 Nro. de Trámite: 739408 02/10/2009 EDDELVALLE	
to: AS N°: 1 celebración del acto gravado: MOSA	
esos:	
Efectivo c/cheque N°	
C/Banco..... Sucursal.....	
Firma del Responsable	Intereses: \$*****0.00 Total a Pagar \$*****20.00

La Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil nueve, se habilita el presente Libro ACTA DE DIRECTORIO N° de Orden uno de 400 Folios, en virtud de lo dispuesto a fs. tres del Expte. N° 404 Año 2.009, para la Firma: ELORROR S.A., con asiento de sus negocios en esta Provincia, inscripta en este Registro Público de Comercio, bajo el N° 390 Vol. XI data 2.339/2.336 Año 2.004 -

GLADYS E. ZASTROW GILBERT
 Registradora General
 FORMOSA

Dra. JUDITH E. SOSA de LOZINA
 JUEZ
 A/C Registro Público de Comercio

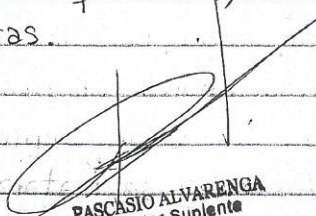
Talon para el Contribuyente

comprometido la totalidad de los accionistas su presencia a la reunión convocada, se prescindirá de publicar los avisos de ley conforme el Artículo 237 último párrafo de la Ley 19.550.

Por no haber más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 11 horas.



Gabriel Alejandro Alvarenga
Director
CLORONOR S.A.
30-71085585-0



PASCASIO ALVARENGA
Director Suplente
Cloronor S.A.

Acta de Directorio N° 46: En la Ciudad de Formosa, a los 9 días del mes de Septiembre de 2024, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Maipú N° 1549 de la ciudad de Formosa, los señores miembros del Directorio de CLORONOR S.A. (en adelante, la "Sociedad"), que firman al pie del presente. Preside la reunión el Presidente del Directorio, quien deja constancia de que la presente se celebra en la sede social de la Sociedad. No existiendo objeciones a la forma de realización de la reunión, y habiendo constado el quórum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto, y seguidamente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día previsto para esta reunión: 1) Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta V/N \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones) y/o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor. Condiciones particulares de la emisión: Toma la palabra el Sr. Presidente quien deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha 6 de Septiembre



de 2024 (la "Asamblea") aprobó: (i) el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública para pequeñas y medianas empresas ("Régimen PyME") de la CNV como emisor de Obligaciones Negociables PyME; (ii) la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta V/N en circulación de UVAs 10.000.000 (Unidades de Valor Adquisitivo diez millones o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (las "Obligaciones Negociables"); y la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para resolver su emisión. Agrega, además, que se han mantenido conversaciones con entidades financieras y/o sociedades de garantía recíproca quienes han dado su conformidad previa para garantizar la totalidad del monto de las Obligaciones Negociables con más los intereses y otros gastos que deriven de la emisión.

Por lo tanto, se propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada en una o más clases, y por un monto en conjunto de hasta V/N \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o aquel que establezcan oportunamente los subdelegados conforme los siguientes principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que serán los siguientes: (a) Emisor: CLORONOR S.A.; (b) Denominación: Obligaciones Negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada; (c) Moneda de denominación, pago e integración: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos en Dólares Estadounidenses, podrán ser integradas en Pesos o en Pesos a un tipo de cambio inicial y podrán ser pagaderas en Pesos o en Pesos a un tipo de cambio aplicable, según lo determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; (d) Valor Nominal: hasta V/N \$ 250.000, Pesos doscientos cincuenta millones (o su

equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) o aquel que oportunamente se establezca por acta de subdelegados; (e) Monto mínimo de suscripción: será el que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (f) Unidad Mínima de Negociación: será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (g) Precio de suscripción: será el precio que se establezca por acta de subdelegados, el que podrá ser objeto de la licitación en oferta pública e informado en el Aviso de Resultados; (h) Fecha de emisión y liquidación: Ocurrirá dentro de los tres (3) días hábiles inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el período de licitación pública, o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción; (j) Fecha de Vencimiento: hasta 24 (veinticuatro) meses desde la fecha de Emisión y Liquidación, o aquella otra fecha que se determine mediante acta de subdelegados; (k) Amortización y fecha de pago: Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en cuotas y/o al vencimiento conforme se determine en el Prospecto que oportunamente se apruebe mediante acta de subdelegados; (l) Tasa de Interés y fechas de pago: las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, según determinen oportunamente los subdelegados de este directorio. Dicho término y condición podrá ser objeto de la licitación en oferta pública e informado en el Aviso de Resultados. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, o aquella otra base que se determine por acta de subdelegados. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados; (m) Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por uno o más certificados globales permanentes depositados en Caja



ciudad de Valores S.A. ("CVSA"); (n) Pago de los servicios de la amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (o) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por el emisor a los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores; (p) Ámbito de negociación: se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y/o cualquier otro mercado autorizado; (q) Entidad de Garantía: las Obligaciones Negociables serán garantizadas en su totalidad por el Banco Hipotecario S.A. y/o aquellas otras Entidades de Garantía que se designen por acta de subdelegados. La garantía es otorgada en carácter de garante "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor y de conformidad con las Normas de la CNV; y (r) Agente Organizador y Colocador: Banco Hipotecario S.A. y/o los que se determinen mediante acta de subdelegados; (s) Agente colocador: Banco Hipotecario S.A. y/o los que se determinen mediante acta de subdelegados.

Continúa manifestando el Sr. Presidente que los restantes términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables serán volcados en un prospecto de emisión (el "Prospecto") cuyo borrador con los términos y condiciones preliminares será aprobado por los subdelegados de este Directorio oportunamente. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores por unanimidad resuelven

aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el régimen PyME CNV Garantizada por hasta \$ 250.000.000, Pesos doscientos cincuenta millones o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor, conforme los términos y condiciones preliminares que se detallan en el presente. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2) Subdelegación

puesto el tema a consideración, el Directorio por unanimidad resuelve subdelegar en todos los miembros del Directorio todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este Directorio para que, actuando de forma conjunta o indistinta, (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación: (i) La determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías, (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o en el exterior, y para efectuar cualquier otro trámite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del



Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de las opciones que fijó la Asamblea, y (xi) determinación de las entidades de garantía, el agente organizador y los agentes colocadores así como también el porcentaje en que cada una de ellas garantizará las Obligaciones Negociables, y celebración de todo acto que sea necesario a fin de instrumentar dichas garantías; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente organizador, contratos de colocación, contrato con las entidades de garantía (incluyendo contragarantías con el abance determinado en la Asamblea), contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda.

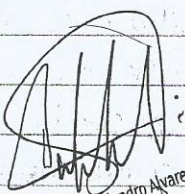
A continuación, se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día que dice: 3) Adhesión al Sistema de Bolsas y Mercados Argentinos "BYMA LISTADAS", dentro de la Plataforma BYMA DIGITAL, sus términos y condiciones. Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente e informa al resto de los integrantes del Directorio que, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido con lo establecido en el Reglamento Listado N° 81003-04 y la Resolución sobre Disposiciones Complementarias al Reglamento Listado N° 81010-03, de Bolsas y Mercados Argentinos (Mercado registrado bajo el N° 99 de la Comisión Nacional de Valores) - ambos a los fines de prestar conformidad con lo normado por la Ley 26.831 de Mercado de Capitales -

resulta necesario adherirse al nuevo sistema de Bolsas y Mercados Argentinos "BYMA listadas", dentro de la plataforma web BYMA DIGITAL para la recepción y difusión de la información, la cual nos permitirá remitir a través de la misma, información contable - en una primera etapa - sin necesidad de presentar físicamente la documentación pertinente en formato papel, resultando todo ello beneficioso para la Sociedad, por los importantes ahorros de costos y tiempos. Esta nueva modalidad, conforme se indica en el citado Reglamento, surge de la necesidad de incorporar los avances tecnológicos y herramientas informáticas, las cuales resultan conducentes a la hora de dar certeza y seguridad, a la información que los emisores de valores negociables debemos remitir a los Mercados. Atento a lo expuesto, el Directorio por unanimidad resuelve aceptar la adhesión al Sistema "BYMA listadas", dentro de la Plataforma BYMA DIGITAL y sus términos y condiciones. A continuación, se pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día que dice: 4) Designación de Responsable de Relaciones con el Mercado. Los miembros del Directorio, por unanimidad de los presentes, resuelven designar a Sergio Eduardo Alloi, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.287.243, como Responsable de Relaciones con el Mercado Titular ante la CNV, la BCBA, MAV, el MAE y cualquier otro organismo, mercado y/o entidad, a cuyo efecto podrá realizar cualquier trámite, comunicación, divulgación o notificación ante los organismos mencionados, así como recibir notificaciones por parte de dichas entidades. Asimismo por unanimidad de los presentes se resuelve designar como Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente con las mismas funciones antes mencionadas a Diego Ernesto Fernández, titular del Documento



Nacional de Identidad N° 33.244.241. A continuación se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día: 5) Distribución de Cargos. El Directorio delibera y resuelve por unanimidad la distribución de cargos de sus miembros designados conforme a Asamblea del 6 de Septiembre de 2024; designaciones y cargos que recaen en las siguientes personas: AMYA Presidente y Director Titular: Alejandro Gabriel Alvarenga DNI N° 24.149.499; Vicepresidente y Director Titular: Sergio Eduardo Alloi DNI N° 24.287.243 Director Titular: Andrés Juan José Gianotti DNI N° 24.188.384 Director Suplente: Pascasio Alvarenga DNI N° 4.572.110 La nueva composición del Director de la Sociedad será hasta el 22 de octubre de 2025. Asimismo, se deja constancia que los Directores constituyeron domicilio especial en la calle Maipú N° 1549 de la Ciudad de Formosa, provincia del mismo nombre. Se deja constancia que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Social de la Sociedad prescindiendo de sindicatura. A continuación, se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día: 6) Autorizaciones: Finalmente, retoma la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Reunión de Socios, en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Alexia Rosenthal, Jaime Uranga, Rocío Carrica, Ignacio Nantes, Ignacio Criado Díaz, Juan Sanguinetti, Lucía Viboud Aramendi, Mariana Troncoso, Carolina Lourdes Mercero, Teófilo Jorge Trusso, Juan Manuel Simó, Ana Lucía Miranda, Stefanía María Lo Valvo Ordoñez, Juan Francisco Tineo, Mateo Fiorito, Arturo Amos, Florencia Ramos Freat y/o quienes ellos autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la

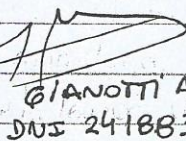
solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones, o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, - ya sea por correo electrónico, a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), a través de Trámites a Distancia (TAD) y/o cualquier otra forma de representación en nombre de la Sociedad-, la BCBA, BYMA, el MAE y la CVSA. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente. No habiendo más asuntos que tratar, se da por cerrada la sesión, previo labrado y firma de la presente acta, siendo las 12 horas.



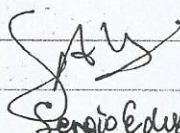
Gabriel Alejandro Alvarenga
Director
CLORONOR S.A.
30-71085585-0



PASCASIO ALVARENGA
Director Suplente
Cloronor S.A.



GIANOTTI ANDRES
DNI 24188384



Sergio Eduardo Allier
DNI 24.287.243

ACTA DE DIRECTORIO N° 46:

En la Ciudad de Formosa, a los 9 días del mes de Septiembre de 2024, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Maipu N° 1549 de la ciudad de Formosa, los señores miembros del Directorio de **CLORONOR S.A.** (en adelante, la “Sociedad”), que firman al pie del presente. Preside la reunión el Presidente del Directorio, quien deja constancia de que la presente se celebra en la sede social de la Sociedad. No existiendo objeciones a la forma de realización de la reunión, y habiendo constatado el quórum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto, y seguidamente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día previsto para esta reunión: **1) Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta V/N \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones) y/o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor. Condiciones particulares de la emisión:** Toma la palabra el Sr. Presidente quién deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha 6 de Septiembre de 2024 (la “Asamblea”) aprobó: (i) el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública para pequeñas y medianas empresas (“Régimen PyME”) de la CNV como emisor de Obligaciones Negociables PyME; (ii) la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta V/N en circulación de UVAs 10.000.000 (Unidades de Valor Adquisitivo diez millones o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (las “Obligaciones Negociables”); y la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para resolver su emisión. Agrega, además, que se han mantenido conversaciones con entidades financieras y/o sociedades de garantía recíproca quienes han dado su conformidad previa para garantizar la totalidad del monto de las Obligaciones Negociables con más los intereses y otros gastos que deriven de la emisión.

Por lo tanto, se propone que el Directorio apruebe la emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada en una o más clases, y por un monto en conjunto de hasta V/N \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o aquel que establezcan oportunamente los subdelegados, conforme los siguientes principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que serán los siguientes: (a) Emisor: CLORONOR S.A.; (b) Denominación: Obligaciones Negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada; (c) Moneda de denominación, pago e integración: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos en Dólares Estadounidenses, podrán ser integradas en Pesos o en Pesos a un tipo de cambio inicial y podrán ser pagaderas en Pesos o en Pesos a un tipo de cambio aplicable, según lo determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio; (d) Valor Nominal: Hasta V/N \$250.000.000, Pesos doscientos cincuenta millones (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) o aquel que oportunamente se establezca por acta de subdelegados; e) Monto mínimo de suscripción: Será el

que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (f) Unidad Mínima de Negociación: Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegado; (g) Precio de suscripción: Será el precio que se establezca por acta de subdelegados, el que podrá ser objeto de la licitación en oferta pública e informado en el Aviso de Resultados; (h) Fecha y lugar de integración: Serán informadas en el Aviso de Suscripción; (h) Fecha de Emisión y Liquidación: Ocurrirá dentro de los tres (3) días hábiles inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el período de licitación pública, o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción; (j) Fecha de Vencimiento: hasta 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o aquella otra fecha que se determine mediante acta de subdelegados; (k) Amortización y fecha de pago: Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en cuotas y/o al vencimiento conforme se determine en el Prospecto que oportunamente se apruebe mediante acta de subdelegados; (l) Tasa de Interés y fechas de pago: Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, según determinen oportunamente los subdelegados de este Directorio. Dicho término y condición podrá ser objeto de la licitación en oferta pública e informado en el Aviso de Resultados. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, o aquella otra base que se determine por acta de subdelegados. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados; (m) Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por uno o más certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. (“CVSA”); (n) Pago de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (o) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores; (p) Ámbito de negociación: Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y/o cualquier otro mercado autorizado; (q) Entidad de Garantía: Las Obligaciones Negociables serán garantizadas en su totalidad por Banco Hipotecario S.A. y/o aquellas otras Entidades de Garantía que se designen por acta de Subdelegados. La garantía es otorgada en carácter de garante “*liso, llano y principal pagador*” de las Obligaciones Negociables con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor y de conformidad con las Normas de la CNV; y (r) Agente Organizador y Colocador: Banco Hipotecario S.A. y/o los que se determinen mediante acta de subdelegados. (s) Agente Colocador: Banco Hipotecario S.A. y/o los que se determinen mediante acta de subdelegados.

Continúa manifestando el Sr. Presidente que los restantes términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables serán volcados en un prospecto de emisión (el “Prospecto”), cuyo borrador con los términos y condiciones preliminares será aprobado por los subdelegados de este Directorio oportunamente. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores por unanimidad resuelven aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada por hasta \$ 250.000.000, Pesos doscientos cincuenta millones o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor, conforme los términos y condiciones preliminares que se detallan en el presente. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: **2) Subdelegación**: Puesto el tema a consideración, el Directorio por unanimidad resuelve subdelegar en todos los miembros del Directorio todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este Directorio para que, actuando de forma conjunta o indistinta, (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación: (i) La determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías, (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o el exterior, y para efectuar cualquier otro trámite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de las opciones que fijo la Asamblea, y (xi) determinación de las entidades de garantía, el agente organizador y los agentes colocadores así como también el porcentaje en que cada una de ellas garantizará las Obligaciones Negociables, y celebración de todo acto que sea necesario a fin de instrumentar dichas garantías; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente organizador, contratos de colocación, contrato con las entidades de garantía (incluyendo contragarantías con el alcance determinado en la Asamblea), contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda. A continuación, se pasa a tratar el tercer Orden del Día que dice: **3)**

Adhesión al Sistema de Bolsas y Mercados Argentinos “BYMA LISTADAS”, dentro de la Plataforma BYMA DIGITAL, sus términos y condiciones.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente e informa al resto de los integrantes del Directorio que, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Listado N°81003-04 y la Resolución sobre Disposiciones Complementarias al Reglamento Listado N°81010-03, de Bolsas y Mercados Argentinos (Mercado Registrado bajo el N°639 de la Comisión Nacional de Valores) – ambos a los fines de prestar conformidad con lo normado por la Ley 26.831 de Mercado de Capitales – resulta necesario adherirse al nuevo Sistema de Bolsas y Mercados Argentinos “BYMA listadas”, dentro de la plataforma web BYMA DIGITAL para la recepción y difusión de información, la cual nos permitirá remitir a través de la misma, información contable –en una primera etapa– sin necesidad de presentar físicamente la documentación pertinente en formato papel, resultando todo ello beneficioso para la Sociedad, por los importantes ahorros de costos y tiempos. Esta nueva modalidad, conforme se indica en el citado Reglamento, surge de la necesidad de incorporar los avances tecnológicos y herramientas informáticas, las cuales resultan conducentes a la hora de dar certeza y seguridad, a la información que los emisores de valores negociables debemos remitir a los Mercados. Atento a lo expuesto, el Directorio por unanimidad resuelve aceptar la adhesión al Sistema “BYMA listadas”, dentro de la Plataforma BYMA DIGITAL y sus términos y condiciones. A continuación, se pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día que dice: **4) Designación de Responsable de Relaciones con el Mercado.** Los miembros del Directorio, por unanimidad de los presentes, resuelven designar a Sergio Eduardo Alloi, titular del Documento Nacional de Identidad N°24.287.243, como Responsable de Relaciones con el Mercado Titular ante la CNV, la BCBA, MAV, el MAE y cualquier otro organismo, mercado y/o entidad, a cuyo efecto podrá realizar cualquier trámite, comunicación, divulgación o notificación ante los organismos mencionados, así como recibir notificaciones por parte de dichas entidades. Asimismo, por unanimidad de los presentes se resuelve designar como Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente con las mismas funciones antes mencionadas a Diego Ernesto Fernandez, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.244.241. A continuación, se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día: **5) Distribución de Cargos.** El Directorio delibera y resuelve por unanimidad la distribución los cargos de sus miembros designados conforme a Asamblea del 6 de Septiembre de 2024; designaciones y cargos que recaen en las siguientes personas:

Presidente y Director Titular: Alejandro Gabriel Alvarenga DNI N° 24.149.493.

Vicepresidente y Director Titular: Sergio Eduardo Alloi DNI N° 24.287.243.

Director Titular: Andres Juan Jose Gianotti DNI N° 24.188.384.

Director Suplente: Pascacio Alvarenga DNI N° 4.572.110.

La nueva composición del Directorio de la Sociedad será hasta el 22 de octubre de 2025. Asimismo, se deja constancia que los Directores constituyeron domicilio especial en Parque Industrial Formosa – Manzana “I” – Parcela “10” de la ciudad de Formosa, provincia del mismo nombre.

Se deja constancia que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Social, la Sociedad prescinde de sindicatura.

A continuación, se pasa a considerar el sexto y punto del Orden del Día: 6) **Autorizaciones:** Finalmente, retoma la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Reunión de Socios en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Alexia Rosenthal, Jaime Uranga, Rocío Carrica, Ignacio Nantes, Ignacio Criado Díaz, Juan Sanguinetti, Lucía Viboud Aramendi, Mariana Troncoso, Carolina Lourdes Mercero, Teófilo Jorge Trusso, Juan Manuel Simó, Ana Lucía Miranda, Stefanía María Lo Valvo Ordoñez, Juan Francisco Tineo, Mateo Fiorito, Arturo Amos, Florencia Ramos Frean y/o a quien ellos autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones, o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, -ya sea por correo electrónico, a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), a través de Trámites a Distancia (TAD) y/o cualquier otra forma de representación en nombre de la Sociedad-, la BCBA, BYMA, el MAE y la CVSA. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente. No habiendo más asuntos que tratar, se da por cerrada la sesión, previo labrado y firma de la presente acta, siendo las 12 horas.

Gabriel Alejandro
Alvarenga
Presidente

Sergio Eduardo Alloi
**Director
Titular**

Andres Juan Jose
Gianotti
Director Titular

Pascacio Alvarenga
**Director
Suplente**